

ACTA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL SEIS (17-2006). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de julio del año dos mil seis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio

López, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la Agronomía; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, procediendo de la manera siguiente:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto: CUARTO, Inciso 4.9; Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.3; Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.1, 11.2 y 11.3, en consecuencia se corre la numeración.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.15-2006 y ACTA No.16-2006.

2.1 Lectura del Acta No.15-2006, se aprueba sin enmiendas.

2.2 Lectura del Acta No.16-2006, se aprueba con la modificación en el Punto Cuarto, Inciso 4.6, en el sentido de especificar los nombres completos de los miembros que firmaron razonando su voto; así mismo en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.4, se corrige que es el Señor Rector quien dará el Reconocimiento a la Doctora Ana Margarita Rodas Rodas y no el Consejo Superior Universitario.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Solicitud de autorización de Convocatoria para Elección de Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2006-2010.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.SEJD-14-2006 6.1 de fecha 8 de junio de 2006, suscrito por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.14-2006 de Junta Directiva de la referida Facultad, referente a solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2006-2010, para el segundo semestre del

año en curso, para lo cual indican fechas específicas para la realización de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 46 de su Estatuto y considerando la propuesta del Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, para realizar la referida Elección los días 21, 22 y 23 de agosto de 2006, ***ACUERDA: Convocar a Elección de Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2006-2010 con fundamento en los Artículos 3º. y 4º. del Reglamento de Elección respectivo, en consecuencia encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la misma.***

3.2

Solicitud de autorización de Convocatoria para Elección de Un Representante Estudiantil y Un Representante de los Egresados ante Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén – CUDEP-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 31 de mayo de 2006 suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No.14-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento General de Centros Regionales declaran vacantes los cargos de Representante Estudiantil y Representante de los Egresados ante el citado Órgano de Dirección, por ausencia de sus representantes a las sesiones convocadas, por lo que solicitan autorización de Convocatoria para efectuar las referidas Elecciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su Capítulo VIII ***ACUERDA: Convocar a Elección de Un Representante Estudiantil y Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, en consecuencia encarga al Consejo Directivo del citado Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la misma.***

3.3

Solicitud de Convocatoria para Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo

Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.C.D.EFPEM 211-2006 suscrito por la Secretaría Académica de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–, referente a la solicitud de Convocatoria para Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de la referida Escuela, en el segundo semestre de 2006, la cual debió realizarse durante el primer semestre del 2006 y por un error involuntario no se hizo la publicación oficial a las Asociaciones Estudiantiles debidamente acreditadas, así mismo es necesario convocar a Elecciones de un Segundo Representante Estudiantil por vencerse el período establecido. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base en lo que regula el Reglamento de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Capítulo VIII *ACUERDA: Convocar a Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–, en consecuencia encarga al Consejo Directivo de la referida Escuela, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la misma.*

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud para que el Consejo Superior Universitario prescinda de la negociación de la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional No.03-2005, referente a la “Adquisición de soluciones integradas de programas de computación y hardware, para la captura automatizada, verificación y exportación de datos, para la División de Bienestar Estudiantil Universitario, Facultad de Ciencias Médicas, Departamento de Evaluación y Promoción de Personal Académico y Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-210-2006, suscrita por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, referente a solicitud para que éste Consejo Superior Universitario prescinda de la negociación de la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional No.03-2005, referente a la “Adquisición de soluciones integradas de programas de computación y hardware, para la captura automatizada, verificación y exportación de datos, para la División de Bienestar Estudiantil Universitario, Facultad de Ciencias Médicas, Departamento de Evaluación y Promoción de Personal Académico y Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, derivado de la negativa del Banco Centroamericano de Integración Económica –BICIE- de otorgar la No Objeción a la adjudicación realizada. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1) PRESCINDIR DE LA NEGOCIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA EMPRESA SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y CAPTURA DE DATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de los lotes Nos. 1 y 2 de las siguientes unidades: División de Bienestar Estudiantil Universitario, Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y de la Dirección General de Docencia, y Lote No.2 de la Facultad de Ciencias Médicas, por un monto de Un Millón, cuatrocientos tres mil, ciento veinte quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.1,403,120.89), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA-. 2) PRESCINDIR DE LA NEGOCIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA EMPRESA MOORE DE CIENROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del Lote No.1 de la Facultad de Ciencias Médicas, por un monto de Ciento veintiséis mil, doscientos cincuenta y cinco quetzales con treinta y seis centavos (Q.126,255.36), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. 3) Encargar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Junta de Licitación que conoció dicho proceso, tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, así como realizar las notificaciones a los oferentes adjudicados y al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. En tal sentido debe iniciarse un nuevo proceso de licitación.**

4.2

Solicitud del Jardín Infantil para reajuste a los precios y nuevos servicios de tutoría que presta para los hijos de trabajadores y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.395-2006 suscrito por la Dirección General Financiera, referente a solicitud de reajuste a los precios y nuevos servicios de tutoría para los hijos de trabajadores y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Jardín Infantil. Del análisis y consideraciones se indica: 1) Desde su creación (06 de febrero de 2003) el Jardín Infantil ha proporcionado, tanto a los trabajadores como a estudiantes, la prestación a sus hijos de servicio de tutoría el cual contempla cuidado de niños entre infantes y preescolares. 2) Según el Acuerdo No.205-2003 de Rectoría, que establece que las cuotas mensuales que pagaran los trabajadores y estudiantes universitarios deben realizarse en función de una autorización específica que deberá emitir el Honorable Consejo Superior Universitario, y en virtud de que no existe una tarifa específica para las diferentes horas en que los niños están bajo el cuidado del personal del Jardín Infantil, se presenta la siguiente tabla de cuotas:

TUTORÍA:**Trabajadores y Estudiantes de 4 horas**

Pago mensual	Q. 75.00
Donación	Q. 50.00
Total:	Q.125.00

Trabajadores y Estudiantes de 8 horas

Pago mensual	Q.150.00
Donación	Q. 50.00
Total	Q.200.00

EVENTUALES**Trabajadores y estudiantes inscritos en el Jardín Infantil (cuidado eventual en otra jornada por 2 o 3 horas)**

Pago x hora	Q. 5.00
-------------	---------

Trabajadores y estudiantes no inscritos en el Jardín Infantil (cuidado eventual, y el niño no está inscrito en el Jardín Infantil)

Pago x hora	Q.10.00
-------------	---------

Se establece que de acuerdo a datos proporcionados por el Jardín Infantil en Oficio Referencia JI-15/2006, este servicio es necesario debido a que tanto trabajadores como estudiantes de esta Casa de Estudios han requerido el servicio de tutoría con niños estudiantes de distintas instituciones educativas y por la tarde necesitan orientación en sus deberes, reforzamiento, cuidado y protección. El servicio de tutoría comprende del mes de enero al mes de octubre (10 meses), que en la actualidad cuenta con 5 niñas y 6 niños haciendo un total de 11 niños en dicha área. En virtud de que el Jardín Infantil propone las

tarifas anteriormente descritas, atendiendo a las exigencias de los servicios que presta, y que el servicio de tutoría se dan en forma eventual, es decir que los usuarios no utilizan el servicio todo el día, es necesario regularizar el cobro a efecto de que se tenga control de las tarifas empleadas por ellos, por lo que esa Dirección dictamina: Recomendar al Consejo Superior Universitario autorizar los cobros en la forma que se detalla, cuotas que ingresarán a la partida presupuestaria 3.1.01.215.1.20 destinada al fondo común, Cuenta No.0150020447-8 del Banco G&T Continental, a ingresos propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) No entrar a conocer el fondo del asunto. 2) Trasladar el expediente a la Dirección General Financiera, para análisis y planteamiento al respecto y la Dirección de Asuntos Jurídicos para análisis y opinión.**

4.3

Solicitud de exoneración parcial del pago en concepto de incorporación presentada por profesionales guatemaltecos graduados de Médicos en la Escuela Latinoamericana de Medicina - ELAM-CUBA-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref: SSE-64/2006 suscrito por la Jefa de la Sección Socioeconómica donde con el visto bueno del Jefe de la División de Bienestar Estudiantil, traslada el expediente relativo a la solicitud de exoneración parcial del pago por concepto de incorporación presentada por profesionales guatemaltecos graduados de Médicos en la Escuela Latinoamericana de Medicina -ELAM-CUBA-. Del resultado del estudio socioeconómico, la referida Sección opina que ameritan la exoneración solicitada 45 profesionales, que se indican en listado adjunto, por el saldo de pagos no efectuados al 29 de mayo del año en curso, según lista del “Estado de Cuenta de Estudiantes de ELAM” proporcionada por el Departamento de Caja en Providencia No. 0271-2006 (cuadro adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, para análisis, evaluación y opinión respectiva.**

4.4.

Solicitud de aprobación de proyecto cofinanciable de las Prácticas Procesales, Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Sur-Oriente -CUNSURORI-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.694-2006 suscrito por el Director General Financiero referente a la solicitud de aprobación de proyecto cofinanciable de las Prácticas Procesales, Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-, contenida en Oficio REF.CED-36-2006 suscrito por el Director Normalizador del Centro Universitario Sur-Oriente. De los antecedentes se indica que en la Proyección de Ingresos de las Prácticas Procesales, se hace referencia al pago por derecho al Examen Técnico Profesional de Q.350.00 por cada práctica, por lo que es necesario aclarar que los Q.350.00 no son por cada práctica, sino que es la cuota por derecho al Examen Técnico Profesional, es decir una vez que el estudiante finalice sus Prácticas Procesales y haya cerrado el Pensum de la Carrera, puede someterse al Examen, el cual comprende dos fases (Pública y Privada), pago que debe realizar el bachiller por cada fase. Para ello se necesita contar con la autorización del Consejo Superior Universitario, así mismo que la administración de los fondos según informe del Departamento de Presupuesto por medio del Dictamen No.325-2006, el CUNSORORI administra los fondos de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario con el subprograma autofinanciable No.4.5.35.2.04. Las prácticas proyectan una recaudación en seis años por Q.1.304,160.00; contratación de personal administrativo y docente, pago de servicios no personales, materiales, suministros y adquisición de mobiliario y equipo, cuyo monto total de seis años sería de Q.1.038,522.00. Asimismo, se presentan las estimaciones de ingresos y gastos para los próximos seis años por el funcionamiento de las prácticas procesales, lo que da resultado al flujo de efectivo siguiente, con una tasa interna de retorno del 22%. En tal sentido, la Dirección General Financiera, del análisis del expediente de mérito, antecedentes, consideraciones legales, Artículo 1, Literal h), 9 y 10 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite el siguiente dictamen: Sugiere al Consejo Superior Universitario aprobar las cuotas de las Prácticas Procesales de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Sur-Oriente. Cuotas que deben administrarse en el subprograma autofinanciable de la carrera, así: Inscripción en Prácticas Procesales (cuota única) Q.105.00; Cuota Mensual, Clínica Penal Q.100.00; Cuota Mensual, Práctica Civil Q.100.00 y Cuota Mensual, Práctica Laboral Q.100.00. Sin embargo, por ser un programa de régimen especial, deben registrar el 20% del 100% de los ingresos percibidos, como ingresos ordinarios de la Universidad. En ese orden de ideas, se propone también que sea autorizada la cuota de Q.350.00 por derecho al Examen Técnico Profesional, en la forma

siguiente: EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL: Primera Fase (Pública Q.350.00; Segunda fase (Privada) Q.350.00, las cuales deben ingresar a los fondos privativos de la Universidad para pago de cada uno de los examinadores a razón de Q.100.00 para cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el Reglamento del Examen Técnico Profesional. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente y amplia deliberación sobre el caso *ACUERDA: Trasladar el expediente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para análisis y opinión, para lo cual deberá en un plazo de 30 días presentar lo conducente.*

4.5

Solicitud de Dispensa para efectuar pago por Servicios Profesionales del Ingeniero EDGAR DANIEL DE LEON MALDONADO, docente de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.004-2006 (12) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud Dispensa para efectuar pago por Servicios Profesionales del Ingeniero EDGAR DANIEL DE LEON MALDONADO, docente de la Facultad de Ingeniería, contenida en Oficio Ref.D.461.06 suscrito por el Decano de la referida Facultad. De los antecedentes del caso se indica: 1. El Ingeniero Edgar Daniel De León Madonado laboró del uno de junio al treinta de noviembre del año 2005 como docente de la Maestría de Ingeniería Civil de la Escuela de Post grado de la Facultad de Ingeniería. 2. Por motivos de cierre contable no se pudo efectuar la certificación presupuestal correspondiente al pago de dicho profesional durante el año 2005, dicha transferencia se efectuó hasta el mes de abril del año 2006 por lo que hasta dicha fecha se elaboró el contrato de dicho profesional. 3. El pago del profesional antes indicado, fue adversado por parte del Departamento de Auditoria Interna con el argumento de que según la Contraloría General de Cuentas los contratos de dicha naturaleza deben ser suscritos dentro del plazo de 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva. Por lo que, esa Dirección del Fundamento Legal, Artículo 82 y 102 de la Constitución del la Política de la República de Guatemala, Artículo 47 y 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. dictamina: 1. Que el presente expediente debe elevarse para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar la Dispensa solicitado por parte del Decano de la Facultad de Ingeniería, con el objeto de

efectuar el pago de honorarios del Ingeniero Edgar Daniel De León Madonado, en virtud de que dicho profesional cumplió con prestar sus Servicios Profesionales del uno de junio al treinta de noviembre del año dos mil cinco, no esta demás indicar que, se ha determinado que la Universidad de San Carlos de Guatemala constitucionalmente es un ente autónomo que se rige por sus leyes propias y que la misma no se encuentra sujeta al primer párrafo del Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y planteamientos de miembros de este Organo de Dirección ***ACUERDA: Regresar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que proceda al análisis del caso, a fin de que en la próxima sesión ordinaria de este Organo de Dirección se presente una propuesta fundamentada sobre la forma de contratación de los Servicios Profesionales prestados en esta Casa de Estudios.***

4.6

Solicitud de baja de inventario de un vehículo tipo camión, con un valor de adquisición de Q.130,900.00 a cargo del Departamento de Diseño Urbanización y Construcciones de la División de Servicios Generales.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF.713-2006 suscrito por el Director General Financiero, referente a la solicitud de baja de inventario de un vehículo tipo camión, con un valor de adquisición de Q.130,900.00 a cargo del Departamento de Diseño Urbanización y Construcciones de la División de Servicios Generales. De los antecedentes se desprende que en el Acuerdo de Rectoría No.604-2006 de fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó en primera instancia el proceso de baja del vehículo tipo camión, placas No.0-11983, marca Mazda, modelo 2002, color blanco de tres asientos, dos ejes, accionado con diesel, de cuatro cilindros, de 3500cc, tres toneladas, serie JM7WHLAT110100161, chasis JM7WHLAT110100161, motor SL282133, con valor de adquisición de Q.130,900.00; trasladar el expediente a la Dirección General Financiera, para que lo eleve a este Consejo Superior Universitario, con el objeto de autorizar la baja del bien aludido, toda vez que el mismo supera los Q.50,000.00, y que sea la Universidad de San Carlos de Guatemala quien absorba el monto del deducible, con base en el Punto Vigésimo Octavo del Acta No.05-98 del Consejo Superior Universitario, toda vez que el Ingeniero Luis Pérez Meckler se encontraba realizando actividades propias del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones de la División de Servicios Generales y que se instruya al Departamento de Auditoria Interna que solicite al Departamento de Contabilidad la reversión de la solicitud

del Registro Contable No.A-001-2005 por Q.19,635.00. Por lo que del análisis del expediente y de acuerdo al Informe de Auditoría No.A-008-2005/002CP, esa Dirección General Financiera cumpliendo con lo que determina el Inciso 1, Artículo 6 del Instructivo para el Registro de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario considerar su aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar la baja de inventario del vehículo tipo camión, placas No.0-11083, marca Mazda, modelo 2002, color blanco de tres asientos, dos puertas, dos ejes, accionado con diesel, de cuatro cilindros, de 3500cc, tres toneladas, serie JM7WHLAT110100161, chasis JM7WHLAT110100161, motor SL282133, con valor de adquisición de Q.130,900.00, a cargo del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción de la División de Servicios Generales, con base a lo estipulado en el Artículo 6, Inciso 1 del Instructivo para el Registro de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Instruir al Departamento de Auditoría Interna que solicite al Departamento de Contabilidad la reversión de la solicitud del Registro Contable No.A-001-2005 por Q.19,635.00.**

4.7**Solicitud de aprobación de permuta de los bienes inmuebles en relación al proyecto del puente de acceso vehicular al Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC.**

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.002-2006 (05) suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de aprobación de permuta de los bienes inmuebles en relación al proyecto del puente de acceso vehicular al Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC- contenida en Oficio s/n de fecha 23 de septiembre de 2005 suscrito por el Director del citado Centro Universitario. De los antecedentes se indica: 1. El Director del Centro Universitario del Suroccidente envió al Señor Rector el expediente con el objeto que el Consejo Superior Universitario conozca el punto específico y luego del análisis correspondiente apruebe la permuta de bienes inmuebles del proyecto del puente de acceso vehicular al CUNSUROC. 2. En sesión celebrada el ocho de septiembre del año dos mil cinco, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente específicamente en el Punto Sexto del Acta número treinta y cinco guión dos mil cinco, conoció el informe enviado al Director y Presidente del Organismo, por parte de la Asociación del Desarrollo de la Educación del Sur Occidente (ADESURO) relacionado con el puente vehicular de acceso al CUNSUROC. 3. El Consejo

Departamental de Suchitepéquez CODEDUR ha desarrollado el proyecto de construcción del puente vehicular de acceso principal al CUNSUROC. 4. El Consejo Directivo consideró que el puente vehicular es necesario e indispensable con el objeto de que exista comodidad y seguridad para el acceso al Centro. 5. Se considera que el hecho de permutar fracciones de inmuebles con propiedad colindantes con inmuebles de la Universidad no afectan en nada las instalaciones del Centro Educativo y como consecuencia solicitan al Consejo Superior Universitario apruebe la permuta de fracciones de inmuebles. Por lo que de los antecedentes legales, Artículo 1852 del Código Civil y Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, revisión de los documentos consistentes en certificaciones extendidas por el Segundo Registro de la Propiedad con los que se acredita la propiedad de los inmuebles a los que pertenecen las fracciones objeto de la permuta, documentos que garantizan que los mismos se encuentran libres de gravámenes o limitaciones, la propuesta presentada a la señora Blanca Carolina Domínguez Castellanos de permutar las fracciones de terreno con un área de 388.97 metros cuadrados, para atender la necesidad de acceso vehicular que tiene la población estudiantil del Centro Universitario del Sur-Occidente –CUNSUROC- y de haberse establecido a través de la documentación respectiva que la permuta no afecta los intereses de la Universidad, esa Dirección de Asuntos Jurídicos opina: Que el Consejo Superior Universitario puede proceder a aprobar la permuta de la fracción de terreno con área de 388.97 metros cuadrados que corresponde a la finca 50,918, folio 87, del libro 198 del Departamento de Suchitepéquez, finca donde se encuentra ubicado el Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-, por una fracción de terreno de igual área que corresponde a la finca número 76958, folio 288 del libro 280 de Suchitepéquez, propiedad de la señora Blanca Carolina Domínguez Castellanos y encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos lo que a ella compete para la elaboración del contrato respectivo y registro correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar la permuta de la fracción de terreno con área de 388.97 metros cuadrados que corresponde a la finca 50,918, folio 87, del libro 198 del Departamento de Suchitepéquez, finca donde se encuentra ubicado el Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-, por una fracción de terreno de igual área que corresponde a la finca número 76958, folio 288 del libro 280 de Suchitepéquez, propiedad de la señora Blanca Carolina Domínguez Castellanos. 2) Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos lo que a ella compete para la elaboración del contrato respectivo y registro correspondiente.**

4.8

Solicitud de autorización de pago de la Estimación No.24 de Documentos de Cambio, que se refiere específicamente a la primera Estimación de los Trabajos del Parqueo del Edificio S-12 que ascienden a la cantidad de Un Millón Ciento Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis Quetzales con Setenta y Seis Centavos (Q.1,109,276.76).

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. DUC-S- No. 0409-2006 del 22 de junio de 2,006 y Certificación No. 041-2006 de fecha 19 de junio del presente año, suscrito por el Ing. Civil Luis Pérez Meckler, Supervisor de los trabajos descritos en la Escritura Pública No. 01-2,003, en la que solicita que el Consejo Superior Universitario autorice **EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN No. 24 DOCUMENTOS DE CAMBIO POR UN VALOR DE UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS , (Q. 1,109,276.76) IVA INCLUIDO. CORRESPONDIENTE A TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 18 AL 31 DEL MES DE ENERO DEL 2,006 EN EL PROYECTO DEL PARQUEO EDIFICIO S-12 CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 01-2,003 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2,003 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, -COCISA-**. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis del expediente, *ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión nombra por este Consejo Superior Universitario integrada por Arq. Edwin René Santizo Miranda, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso e Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, así mismo a la Comisión de Administración de este Organo de Dirección, para que conjuntamente luego del análisis y evaluación, presenten un informe para la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior.*

4.9

Solicitud de autorización para conformar la Comisión Técnica y Junta de Licitación para el Proyecto de la Construcción y Mejoramiento del Edificio T-7 de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 28 de junio de 2006 suscrito por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Décimo, Inciso 10.7 del Acta No.18-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de

Ingeniería, referente a propuesta para conformar la Comisión Técnica y la Junta de Licitación para el Proyecto de construcción y mejoramiento del Edificio T-7, en virtud de que fue ampliado el presupuesto de la referida Facultad, asignando la cantidad de Q.1,500,000.00 para la construcción y mejoramiento del citado edificio. Dicha solicitud la presentan en virtud de que el monto mencionado requiere de un proceso de apertura y adjudicación del proyecto. Para el efecto detallan la integración de la Comisión Técnica y de la Junta de Licitación con sus miembros titulares y suplentes respectivamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud objeto de la presente y lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, **ACUERDA: Aprobar la propuesta de la integración de la Comisión Técnica y la Junta de Licitación para el Proyecto de la Construcción y Mejoramiento del Edificio T-7 de la Facultad de Ingeniería, de la siguiente manera: COMISION TÉCNICA: Ing. Jack Douglas Ibarra Solórzano, Ing. Ronny de Jesús Mayorga Licon, Arq. Laura Ninet Marroquín Gramajo de Castillo; COMISION DE APOYO TECNICO: Br. Edwin Alfonso Mendoza Dubón; JUNTA DE LICITACIÓN: Miembros Titulares: Ing. Oswaldo Romeo Escobar Alvarez, Ing. Pablo Christian de León Rodríguez, Ing. José Rodolfo Samayoa Dardón, Lic. José Luis Guerrero de la Cruz, Ing. Joram Matías Gil Laroj; Miembro Suplente: Ing. Francisco Estuardo Ruiz Cruz.**

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se recibió información por parte de la Coordinadora General de Planificación referente al Plan Estratégico USAC-2020.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio JD-CH-282/2006 suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene transcripción del Punto UNDÉCIMO, Incisos 11.1, 11.2 y 11.3 del Acta No.15-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, referente a solicitud de sanción de titularidad en la plaza del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural, Fase III, ganada en concurso de

oposición por el Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda en dicha Unidad Académica, y ante el desistimiento del Doctor José Marcos López Tzoc, a la plaza de Supervisor de EPS Rural de dicha Unidad Académica, así como Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos contenida en OPINION No.008-2006, es procedente sancionar la titularidad referida. Así mismo, se conoce información vertida por miembros de este Consejo Superior quienes representan a la referida Facultad en este Organismo de Dirección, con la cual aportan elementos que no fueron tomados en cuenta para la emisión de la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y de amplia deliberación del caso ***ACUERDA: Trasladar el Expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que tomando en cuenta toda la información al respecto recibida, emita dictamen a la brevedad posible.***

6.1.2 Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de junio de 2006 suscrito por el Secretario de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto Séptimo del Acta No.24-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, referente a solicitud de Sanción de Titularidad en la plaza de Subárea del Ejercicio Profesional Supervisado ganada en el Concurso de Oposición por el Ingeniero Agrónomo Víctor Hermógenes Castillo Díaz, según Punto Noveno del Acta 09-2006 del Jurado de Concurso de Oposición del Área Integrada de la citada Facultad. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar al Ingeniero Agrónomo Víctor Hermógenes Castillo Díaz, como Profesor Titular de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

6.1.3 Facultad de Arquitectura

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.SEJD-14-2006 suscrito por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene transcripción del Punto Primero, Inciso 1.5, Subincisos 1.5.1, 1.5.3 y 1.5.4 del Acta No.14-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, referente a solicitud de Sanción de Titularidad en la plaza vacante de Área de Diseño Gráfico ganada en Concurso de Oposición por la Licenciada Ana María Saavedra López de Miranda, conforme al fallo del Jurado del Concurso de Oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA:***

Designar a la Licenciada Ana María Saavedra López de Miranda, como Profesor Titular de la Facultad de Arquitectura.

6.2 **Solicitud de enmienda al Punto Quinto, Inciso 5.4 del Acta No.15-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO JD-CH-529/2006 suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.15-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, referente a solicitud de enmienda al Punto Quinto, Inciso 5.4 del Acta No.15-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de julio de 2004, donde designó como Profesora Titular a la Doctora Lilian Isabel Cayax Menchú de Lavarreda y por error involuntario el nombre de la Doctora Cayax Menchú de Lavarreda fue anotado incorrectamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Modificar la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.4 del Acta No.15-2004, donde designó como Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Médicas a la Doctora Lilian Elizabeth Cayax Menchúo, siendo el nombre correcto: Doctora Lilian Isabel Cayax Menchú de Lavarreda.**

6.3 **Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica en la rama de Ginecología y Obstetricia del Doctor ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, egresado de Programas Nacionales Reconocidos por la Universidad de San Carlos.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.022-2006 (01) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica en la rama de Ginecología y Obstetricia, formulada por el Doctor ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, egresado de Programas Nacionales Reconocidos por ésta Institución. De los antecedentes se indica: **1.** Dentro del expediente del Médico y Cirujano, ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, se encuentra la siguiente documentación : **1.1)** Formulario de solicitud de Reconocimiento de Postgrado, presentado con fecha 14 de noviembre de 2003; **1.2)** Fotocopia confrontada con la original de cédula de vecindad con que se identifica el solicitante; **1.3)** Fotocopia confrontada con la original del título de Médico y Cirujano

extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala; **1.4)** Fotocopia confrontada con la original de constancia extendida por el Jefe a. i. De la División de Administración de Personal y Compensaciones del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde **Hace Constar:** Que el ex trabajador No. 3,755 DOCTOR ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, laboró para esa Institución del 05 de octubre de 1963 al 8 de mayo de 1983, desempeñando el último cargo de MEDICO ESPECIALISTA (T) en el Hospital de Gineco Obstetricia y devengando un último salario mensual de SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q660.00). Extendida en la Ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil tres. **1.5)** Constanca extendida por el Departamento de Recursos Humanos, a través de la División de Capacitación y Desarrollo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde se **HACE CONSTAR:** Que el Doctor Roberto Santizo Gálvez, Realizó su entrenamiento en la especialidad de Gineco-Obstetricia, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y académicos exigidos por el Programa, habiendo iniciado la residencia en octubre de 1963 y concluida en octubre de 1968, misma que se elabora con base a RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 21-G/63 y oficio sin número del señor Director Ejecutivo: Gustavo Martínez Lima, Hospital de Genco-Obstetricia, de fecha 21 de febrero de 2003. **1.6)** Constanca extendida por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, donde se hace constar que el Doctor Roberto Santizo Gálvez, quien esta inscrito en este Colegio Profesional con el numero de colegiado: 755 desde el día: nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se encuentra en la calidad de colegiado activo, de fecha 12 de noviembre de 2003. **2)** Por medio del Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 al 2.5 DEL ACTA 021/2006, de la sesión celebrada por el COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, el 15 de marzo de 2006, se OPINA: Que el expediente del Dr. FLORENCIO ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, en la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA cumple con los requisitos mínimos de tres años de estudios en forma escalonada (Nivel I, II y II) en una institución reconocida y con los contenidos y rotaciones del Programa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA exigidos por el programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que debe ser inscrito como tal en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. EL COMITÉ DE ACREDITACION DE ESPECIALISTAS DE FASE IV traslada el expediente de mérito al COMITÉ DE FASE IV, para el trámite correspondiente. **3)** En el Punto TERCERO, Inciso 31. y 3.2 del Acta 13/2006, del COMITÉ DE FASE IV, de la sesión celebrada el 03 de abril de 2006, se ACORDÓ: Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por el Doctor FLORENCIO ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, quien efectuó sus

estudios de Postgrado en la Especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, y TRASLADAR a Junta Directiva de la Facultad, el expediente del Doctor FLORENCIO ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, para su conocimiento y dictamen... 4) Por medio del Punto VIGÉSIMO, Inciso 20.2, Subincisos 20.2.1 y 20.2.2 del ACTA 14-2006, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el martes 09 de mayo del presente año, se Acordó: Avalar lo acordado por el Comité de Fase IV en el PUNTO TERCERO, INCISOS 3.1 Y 3.2 del Acta 13/2006, del COMITÉ DE FASE IV, de sesión celebrada el 03 de abril de 2006, y en consecuencia aprobar el reconocimiento de los estudios de Postgrado de la ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, efectuados en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del 01 de octubre de 1963 al 30 de octubre de 1968, por el DR. FLORENCIO ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ. Trasladar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento, efectos y trámite correspondientes. De las disposiciones legales y generales, Artículos 23, 28 y 60 del Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas y Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social suscrito con fecha 16 de marzo de 1989 y tomando en cuenta que las residencias fueron iniciadas antes de la suscripción del convenio de cooperación de fecha 16 de marzo de 1989, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Universidad, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el expediente de Reconocimiento, por parte de la Universidad de San Carlos, de la Especialidad Médica del Doctor ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, si se ha cumplido a cabalidad con los requisitos legales y el procedimiento que la legislación Universitaria establece, por lo que con base en la documentación analizada y consideraciones legales citadas emite el siguiente Dictamen: 1. El presente expediente corresponderá ser elevado a conocimiento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO; 2. El máximo Órgano Colegiado Universitario, al conocer el reconocimiento solicitado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede **APROBAR** la Especialidad Clínica en **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, del Doctor ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando en consideración el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la trayectoria del Doctor Roberto Santizo Gálvez **ACUERDA: Aprobar la Especialidad Clínica en GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA del Doctor ROBERTO SANTIZO GÁLVEZ, realizada en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-**.

6.4

Solicitud de autorización de funcionamiento de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola en el

Municipio de Morales Izabal para las cohortes 2004, 2005 y 2006 como Programa Autofinanciable, presentada por el Director a.i. del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 10 de enero de 2006 suscrito por el Director a.i. del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- referente a la solicitud de autorización de funcionamiento de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola en el Municipio de Morales Izabal para las cohortes 2004, 2005 y 2006 como Programa Autofinanciable; así mismo conoce Ref. DDA NO.011-2006 que contiene Opinión Favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular para la autorización de la referida Carrera en el Municipio de Morales, Izabal, debiendo presentar las autoridades del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- el Diseño Curricular, con base en la Guía de elaboración de propuestas curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en caso soliciten ampliación de número de cohortes. Por otro lado, conoce OFICIO DGF-702-2006 suscrito por la Dirección General Financiera, donde de los antecedentes, expediente de mérito y tomando en consideración los aportes de la Municipalidad, el Patronato de Morales, Izabal y el de los propios estudiantes, según Convenio suscrito por las partes, se permite administrar la referida Carrera, lo cual soluciona el aspecto financiero, para legalizar el estatus de las cohortes de estudiantes de los años 2004, 2005 y 2006 de la carrera mencionada. Se incluye el aporte económico que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a través del Centro Universitario de Izabal, el cual consistirá en los montos de Q.57,989.50 para el segundo semestre del año 2006; Q.70,908.00 para el primer semestre de 2007; Q.80,135.00 para el segundo semestre del 2007 y Q.44,767.50 para el primero y segundo semestre del año 2008, erogaciones que se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No.4.1.169.2.01 de la mencionada Unidad Académica. Con base en los planteamientos anteriores, OPINA: Que es el Consejo Superior Universitario el que después de analizar la información del expediente, podrá autorizar la referida Carrera, contando con la Opinión favorable de la Dirección General de Docencia y el apoyo tanto de la Municipalidad como el Patronato de Administración de dicha Carrera, quienes han asumido y cumplido los compromisos económicos para que la misma siga funcionando. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y dictámenes de las instancias correspondientes, ***ACUERDA: Aprobar las cohortes de los años 2004, 2005 y 2006 de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola en el Municipio de Morales Izabal, como Programa Autofinanciable.***

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Solicitud de Dispensa al Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ ALVARADO para continuar en el cargo de Coordinador General después del 30 de junio de 2006.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 15 de junio de 2006 suscrito por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por la citada Asamblea, referente a solicitud de Dispensa al Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ ALVARADO para continuar en el cargo de Coordinador General después del 30 de junio de 2006, fecha en que vence el período para el cual fue electo. Dentro de los argumentos presentados para tal fin, manifiestan su inconformidad por las anomalías administrativas que han sucedido originadas en buena parte por haberse emitido el Acuerdo de Rectoría No.190-2001, cuyo contenido es rechazado por la Asamblea General por improcedente y contrario al mismo Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, así como la voluntad expresada por unanimidad de sus miembros, de que se realice el ordenamiento necesario para una sana administración del Sistema que es responsable del nivel de postgrados, siendo impostergable la realización del referido ordenamiento administrativo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Denegar la solicitud presentada para que el Dr. Juan Francisco Ramírez Alvarado, continúe en el cargo de Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado. 2) Indicar a la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, que en base a lo establecido en su normativa, proponga la terna correspondiente a este Consejo Superior, a la brevedad posible.**

OCTAVO:**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

No se cuenta con expedientes referente a la materia.

NOVENO:**IMPUGNACIONES:**

9.1

EJECUTORIA DEL AMPARO PROVISIONAL otorgado por el Juez de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Sacatepéquez a favor del Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera; confirmado por la Corte de Constitucionalidad en resolución de fecha 23 de febrero de 2006, EXPEDIENTE 381-2006.

El Consejo Superior Universitario conoce EJECUTORIA DEL AMPARO PROVISIONAL otorgado por el Juez de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Sacatepéquez a favor del Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera; confirmado por la Corte de Constitucionalidad en resolución de fecha 23 de febrero de 2006, EXPEDIENTE 381-2006, por medio del cual la Corte de Constitucionalidad confirmó el otorgamiento del Amparo Provisional solicitado por Mario Alfredo Calderón Herrera en contra del Consejo Superior Universitario, dejando en suspenso el acto reclamado que es el Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de enero de 2006. Así mismo conoce Oficio s/n de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, constituida en Tribunal de Amparo, donde solicita que en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas, el Consejo Superior Universitario envíe informe sobre el exacto cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 10 de febrero del presente año, por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Sacatepequez, concerniente al otorgamiento del Amparo Provisional otorgado al Señor Mario Alfredo Calderón Herrera, en caso contrario se estaría incurriendo en desobediencia, por lo que de conformidad con la Ley se hará efectivo lo regulado por los Artículos 32, 54 y 78 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Acatar lo resuelto el 10 de febrero de 2006, dentro de la Acción de Amparo Número 58-2006, por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Sacatepéquez constituido en tribunal de Amparo y en consecuencia deja en suspenso lo acordado por este Consejo Superior en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta Número 02-2006 de la sesión celebrada el 25 de enero de 2006. 2) Informar lo resuelto, a la Secretaría de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil constituida en Tribunal de Amparo tal y como lo requiere en su Oficio sin número de fecha 28 de junio de 2006.**

9.2

RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el Señor RODOLFO RODRIGUEZ MORALES, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No.17-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2006 (12) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado al Recurso de Reposición interpuesto por el Señor Rodolfo Rodríguez Morales, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No.17-2005 de sesión celebrada el 06 de julio del año 2005 del Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: 1. El 01 de julio del año 2000, entró en vigencia el Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Segundo de Acta Número 18-2000. 2. El 14 de agosto del año 2000, el trabajador Rodolfo Rodríguez Morales plantea inconformidad a la clasificación que le fuese asignada. 3. El 26 de febrero del año 2001, el trabajador solicita nuevamente que se revise la clasificación otorgada el 01 de julio del año 2000, pues la misma afecta sus intereses. 4. El 12 de abril del año 2002, el trabajador solicita nuevamente que se agilice la revisión solicitada el 14 de agosto del año 2000. 5. El 10 de octubre del año 2002, la División de Administración de Personal emite Dictamen DAPC/RC No.92-2002 en el que indica que es improcedente cambiar de nivel el puesto de Encargado de Importaciones, por cuanto que las tareas que se ejecutan en la plaza referida de acuerdo con el estudio de campo realizado, son congruentes con el nivel y categoría en que se encuentra ubicada la misma. 6. El 22 de octubre del año 2002, el trabajador solicita elevar su inconformidad al Dictamen antes aludido, ante la Junta Universitaria de Personal. 7. El 8 de abril del año 2003, la Junta Universitaria de Personal emite Resolución JUP No.14-2003, en la cual declara con lugar el Recurso de Impugnación presentada por el Señor Rodolfo Rodríguez Morales y ordena a la División de Administración de Personal dar cumplimiento a los incisos 3.1 y 3.2 del Acta Número 18-2000. 8. El 9 de mayo del año 2003, la División de Administración de Personal le aclara a la Junta Universitaria de Personal que no es posible ubicar el puesto de Encargado de Importaciones en el nivel Técnico Categoría Técnico "A". 9. El 25 de marzo del año 2004, el trabajador Rodolfo Rodríguez Morales solicita al Consejo Superior Universitario que ordene a la División de Administración de Personal, ejecutar la Resolución JUP-No.14-2003. 10. El Consejo Superior Universitario en Punto Décimo del Acta 17-2005 de la sesión celebrada el 6 de julio del año 2005, acordó: 1) Declarar

Improcedente la solicitud del Señor Rodríguez Morales. 11. En contra de la resolución antes identificada, el Señor Rodolfo Rodríguez Morales el 15 de julio del año 2005, interpone Recurso de Reposición. Del Fundamento Legal, Artículo 17, 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Del análisis del caso, esa Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: Teniendo en cuenta lo preceptuado en los Artículos 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud que el mismo no se encuentra contemplado en la Legislación Universitaria y el Artículo 17 “Bis” de la Ley de lo Contenciosos Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el Señor Rodolfo Rodríguez Morales, sin admitirlo para su trámite y en consecuencia sin conocer el fondo del asunto, puede ser rechazado por el Consejo Superior Universitario. Por otro lado, conoce la Sentencia dictada por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social constituida en Tribunal de Amparo de fecha 16 de junio de 2006, en la que en su parte resolutive fija a la autoridad impugnada que es el Consejo Superior Universitario, el plazo de quince días para que resuelva el recurso de reposición interpuesto por el Señor Rodolfo Rodríguez Morales. Cumpliendo con lo ordenado en la Sentencia antes indicada y después del análisis del caso, este Órgano de Dirección establece que por haberse llenado los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el Señor Rodolfo Rodríguez Morales puede ser aceptado para su trámite y consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en virtud de lo cual **ACUERDA: 1) Admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por el Señor Rodolfo Rodríguez Morales en contra de lo resuelto en el Punto Décimo del Acta No. 17-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el seis de julio de dos mil cinco. 2) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso en el Órgano que debe conocer el mismo, se concede Audiencia por el plazo de cinco días al interponente de la Reposición Señor Rodolfo Rodríguez Morales; a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como Órgano Asesor Legal) y a la Procuraduría General de la Nación. 3) Notifíquese, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Decreto 119-96 del Congreso de la República; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.**

9.3

RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el Licenciado GERARDO PRADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1

del Acta No.06-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.021-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el Licenciado GERARDO PRADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.06-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes de la resolución impugnada se indica: Con fecha 27 de febrero del 2006, el Consejo Superior Universitario emitió la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta Número 06-2006, la cual en su parte conducente literalmente dice: “ ...Al respecto el Consejo Superior Universitario de los antecedentes del caso, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** 1) Declarar sin lugar el Recurso de Aclaración interpuesto por el Licenciado GERARDO PRADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Segundo, Acta No. 24-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de septiembre de 2005”, así como del Recurso interpuesto, consideraciones legales, Artículo 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y análisis del caso, emite el siguiente dictamen: Que el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Gerardo Prado, sin admitirlo para su trámite y en consecuencia sin conocer el fondo del asunto, puede ser rechazado; en virtud que el mismo no se encuentra contemplado en la Legislación Universitaria, tomando en cuenta lo preceptuado en los artículos 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del caso, establece que por haberse llenado los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Gerardo Prado, puede ser aceptado para su trámite y consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en virtud de lo cual **ACUERDA:** *1) Admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Gerardo Prado en contra de la resolución de este Consejo Superior, contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta Número 06-2006 de sesión celebrada el 27 de febrero de 2006. 2) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso en el Órgano que debe conocer el mismo, se concede Audiencia por el plazo de cinco días al interponerte de la Reposición Licenciado Gerardo Prado; a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como Órgano Asesor Legal) y a la Procuraduría General de la Nación. 3) Notifíquese, Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12 y*

13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.

9.4 RECURSO DE APELACION interpuesto por MIREIA COROMINAS BAQUER, en contra del Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.2, Subincisos 21.2.1 y 21.2.2 del Acta No.32-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.023-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por MIREIA COROMINAS BAQUER, en contra del Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.2, Subincisos 21.2.1 y 21.2.2 del Acta No.32-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 13 de octubre de 2005, Mireia Corominas Baquer, presenta ante el Departamento de Registro y Estadística, solicitud de Incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Estatuto de la Universidad. 2) Por medio de Providencias Nos. 2302-2005 y 2303-2005, de fecha 25 de octubre de dos mil cinco, se hace constar que la Universidad Autónoma de Barcelona, España, como el Título Oficial de Licenciada en Medicina y Cirugía, expedido por la misma llena los requisitos exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el trámite de incorporación a la Universidad. 3) Por medio del Punto VIEGESIMO PRIMERO, INCISO 21.2, SUBINCISOS 21.2.1 Y 21.2.2 del Acta 32-2005, de sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 15 de noviembre de 2005, se ACORDÓ: 21.2.1 Autorizar el proceso de incorporación de la LICDA. MIREIA COROMINAS BAQUER. 21.2.2 INFORMAR de la resolución a la Dirección de Fase III. Traslado el expediente original de la LICDA. MIREIA COROMINAS BAQUER, para que a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado designe lugar de Práctica, debiendo realizar un año de Servicio Social, que puede dar inicio el 01 de febrero de 2006, o bien exonerar el EPS a la Dra. Corominas Baquer, avalando la solicitud, en el sentido que le sea tomado en cuenta el EPS-EM que actualmente realiza. 4) Por medio de Nota Secretario 011/02-06, de fecha 19 de enero del presente año, el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, envía al Director de Fase III, de dicha Facultad, la información siguiente: la Dra. Mireia Corominas Baquer

ha hecho su Ejercicio Profesional Supervisado de Especialidades Médicas en Pediatría en el año 2005, esto significa que al incorporarse como Médico tendrá que hacer un segundo año de Ejercicio Profesional Supervisado como manda la ley; ese EPS de incorporación, debe tomar en cuenta la Especialidad Médica de Pediatría que recién ha finalizado. A la vez se dejó abierta la posibilidad para que el Director de Fase III sea quien finalmente decida a donde enviarla, porque es a quien le corresponde. 5) Con fecha 30 de enero de 2006, fue notificada del Punto TRIGÉSIMO SÉPTIMO, Incisos 37.1, 37.2, y 37.3 del Acta No. 01-2006 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 17 de enero de 2006, en la cual se ACORDÓ: 37.1 Proceder a revisar y aclarar el Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.2, Subinciso 21.2.1 y 21.2.2 del Acta 32-2005, de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 15 de noviembre de 2005. 37.2 Indicar a la Dra. Corominas Baquer que efectúe su EPS de incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, tan pronto le sea posible, como establece el Reglamento respectivo. 37.3 Indicar al Director de Fase III que puede proceder de conformidad, designándole a la Dra. Corominas un lugar de práctica donde se aprovechen sus conocimientos de pediatría, especialidad que realizó en esta Casa de Estudios. 6) Con fecha 1 de febrero de 2006, presenta Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, con el objeto de que al interpretar el espíritu de la norma vertida por este organismo, se ACLARE que dentro de los mismos subincisos del Acta No. 32-2005, de Junta Directiva se de por autorizado el proceso de incorporación y se reconozca la realización de un EPS-EM cuya validación se podrá otorgar a criterio de su persona, en virtud de la consulta. 7) Por medio del Punto QUINTO, INCISO 5.1 del ACTA No. 03-2006, de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 21 de febrero de 2006, se ACORDO: 5.1 Elevar Recurso de Apelación al Consejo Superior Universitario con informe Circunstanciado. Del fundamente de derecho, Artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad, y del análisis del expediente de mérito, esta Dirección es del criterio que la resolución contenida en el Punto VIGESIMO PRIMERO, INCISO 21.2, SUBINCISOS 21.2.1 Y 21.2.2 del Acta 32-2005, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el martes 15 de noviembre de 2005, que impugna la Dra. Mireia Corominas Baquer, no es de carácter definitiva, en virtud de considerar que la resolución definitiva y susceptible de impugnación mediante Recurso de Apelación es la contenida en el Punto TRIGÉSIMO SÉPTIMO, Incisos 37.1, 37.2, y 37.3 del Acta No. 01-2006 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva, el 17 de enero de 2006; consecuentemente estimamos que según lo estable el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones anteriormente citado, solo son impugnables las resoluciones de carácter definitivas dictadas por los

Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, en tal sentido la Apelación presentada por la Dra. Corominas Baquer, puede ser rechazada por improcedente. Por lo que, esa Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: 1) Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. 2) Que este alto Órgano de Firección al resolver puede RECHAZAR sin entrar a conocer del fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Mireia Corominas Baquer, en contra del Punto VIGESIMO PRIMERO, INCISO 21.2, SUBINCISOS 21.2.1 Y 21.2.2 del Acta 32-2005, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el martes 15 de noviembre de 2005, por no ser una resolución de carácter definitiva y por lo tanto no ser susceptible de impugnación. Al respecto el Consejo Superior Universitario, del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Mireia Corominas Baquer, en contra del Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.2, Subincisos 21.2.1 Y 21.2.2 del Acta 32-2005, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el martes 15 de noviembre de 2005, por no ser una resolución de carácter definitiva y por lo tanto no ser susceptible de impugnación.**

9.5

RECURSO DE APELACION interpuesto por la Bachiller NIDIA ELIZABETH GÓMEZ ALONZO, en contra de resolución de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura contenida en Punto Segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1 al 2.1.7 del Acta No.14-2005.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.013-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la Bachiller NIDIA ELIZABETH GÓMEZ ALONZO, en contra de resolución de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura contenida en Punto Segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1 al 2.1.7 del Acta No.14-2005. De los antecedentes del caso, recurso interpuesto, informe circunstanciado, audiencia concedida a las partes y consideraciones legales, Artículo 1, 2, 3, 4 y 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad, así como al realizar el análisis del expediente, del Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Nidia Elizabeth Gómez Alonzo, estudiante de la Facultad de Arquitectura, por la

inconformidad de que no le entregaron su constancia de cierre de pensum y porque le notificaron que el curso de Diseño Arquitectónico 1, lo tenía reprobado con 52 puntos y que además simultáneamente cursó Física 1 y Física 2 en Escuela de Vacaciones de Diciembre del 2004, tratando de sorprender la buena fe de las autoridades de la Facultad de Arquitectura, con base en los documentos presentados se determinó lo siguiente: Que si bien es cierto, que en el acta final del curso de Diseño Arquitectónico le aparece perdido el curso, con cincuenta y dos puntos en el año de 1999, a la Bachiller Gómez le fue extendida por dos veces, certificación de cursos en los años 2000 y 2001, en las cuales le aparece ganado el curso con sesenta y dos puntos, en dicha certificación no se le hizo ninguna observación sobre que la misma era provisional. Con la emisión de la certificación de cursos extendida por Control Académico de la Facultad de Arquitectura la cual fue firmada por las autoridades de esa época, se consintió que la Bachiller Gómez continuará con los siguientes cursos y con la información proporcionada por el Secretario de la Facultad de esa época, a la Junta Directiva, en el que indicó que dichos errores eran ocasionados más por errores humanos que por incapacidad del equipo, en tal sentido no es imputable a la estudiante seguir cursando y aprobando los cursos. En cuanto a las Físicas, según consta en la certificación emitida en mayo del 2001, fueron aprobadas en mayo y noviembre del 2000, por lo que, la estudiante al darse cuenta en el mes de agosto, de que no le aparecían en su red curricular dichas físicas, con el fin de solucionar su problema, optó por llevarlas simultáneamente en Escuela de Vacaciones 2004, ganando dichos cursos, lo que no fue correcto, sin embargo la estudiante con anuencia del Secretario de la Facultad de ese entonces, se asignó nuevamente el curso de Física II, la cual ganó nuevamente en el primer semestre del 2005. El cursar nuevamente Física I y Física II, es probablemente consecuencia del error cometido en control académico de la Facultad de Arquitectura. No está demás indicar, que por estar planteado el Recurso de Apelación las autoridades de la Facultad no podían alterar o modificar (tal como sucedió) la evidencia académica de la estudiante Gómez Alonzo, es decir, en ningún momento tenían que desaparecer de la certificación los cursos aprobados después de los prerequisites objeto de la presente apelación y que además no podían anular las certificaciones de cursos firmadas por autoridades anteriores en virtud de que en ese momento, dichas autoridades tenían fe pública administrativa. Por lo que esa Dirección emite el siguiente dictamen: Que el presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo puede declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Nidia Elizabeth Gómez Alonzo en contra de la resolución contenida en el Punto Segundo, Inciso 2.1, Subincisos 2.1.1 al 2.1.7 del Acta Número 14-2005 de sesión celebrada por Junta

Directiva el 31 de mayo del 2005, en virtud de que el Curso de Diseño Arquitectónico 1, le aparece aprobado en las certificaciones de cursos emitidas por las Autoridades de la Facultad, y además en el expediente no consta que la Bachiller Gómez Alonzo, haya participado dolosamente; el certificar tal resultado, tuvo como consecuencia que la Bachiller Gómez Alonzo continuara avanzando en el pensum de la Carrera de Arquitectura con el consentimiento si no expreso, sí tácito de las autoridades y por tal motivo no puede ser afectada y en consecuencia el Máximo Organo de Dirección puede declarar la validez de las certificaciones que obran a folios 73 y 74 del expediente de mérito. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y deliberación del caso, así como tomando en consideración la solicitud de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura presentada a éste Organo de Dirección por intermedio del Señor Decano, ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para que en un plazo no mayor de 30 días presente a este Consejo Superior opinión al respecto.***

9.6

RECURSO DE REPOSICION en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Segundo del Acta No.07-2006, interpuesto por ALVARO JOSUE PEREZ, TRACIE PAOLA MENDEZ SARAVIA Y MYNOR ESTUARDO ELIAS CISNEROS, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Jalapa.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.016-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICION interpuesto por ALVARO JOSUE PEREZ, TRACIE PAOLA MENDEZ SARAVIA Y MYNOR ESTUARDO ELIAS CISNEROS, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Jalapa, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Segundo del Acta No.07-2006 de sesión celebrada el 01 de marzo de 2006. De los antecedentes se indica: El Honorable Consejo Superior Universitario acordó en el Punto Segundo del Acta Número 07-2006 de sesión celebrada el 01 de marzo del 2006, lo que en su parte conducente literalmente dice: ‘ 3) Encargar al Señor Rector para que incorpore al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales a los Proyectos de Estudio y Evaluación para la Creación de Nuevos Centros Regionales Universitarios que lleva a cabo

la Coordinadora General de Planificación, en tanto se normalicen las actividades propias del CUNSURORI". Con fecha 13 de marzo del 2006, Alvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios, interponen Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada. De las consideraciones legales, Artículos 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y análisis del caso, esa Dirección emite el siguiente dictamen: Teniendo en cuenta lo preceptuado en los Artículos 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en virtud que el mismo no se encuentra contemplado en la Legislación Universitaria, el Recurso de Reposición planteado por Alvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios Jalapa, sin admitirlo para su trámite y en consecuencia sin conocer el fondo del asunto, puede ser rechazado por el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del caso, establece que por haberse llenado los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por Alvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, puede ser aceptado para su trámite y consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en virtud de lo cual **ACUERDA:**

1) Admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por los señores Alvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros, en contra de la resolución de este Consejo Superior, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta No.07-2006 de sesión celebrada el 01 de marzo de 2006. 2) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso en el Órgano que debe conocer el mismo, se concede Audiencia por el plazo de cinco días a los interponentes de la Reposición señores Alvaro Josué Pérez, Tracie Paola Méndez Saravia y Mynor Estuardo Elías Cisneros; al Lic. Cruz Alberto Botto Rosales, como parte interesada; a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como Órgano Asesor Legal) y a la Procuraduría General de la Nación. 3) Notifíquese, Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.

DÉCIMO:

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

10.1

Propuesta de formulación de cargos a miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería,

por su falta de observancia a las Normas establecidas para la Elección de 262 Electores Estudiantiles que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Primero ante Junta Directiva de la referida Facultad.

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA DAJ No.44-2006 suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de formulación de cargos a miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, por su falta de observancia a las Normas establecidas para la Elección de 262 Electores Estudiantiles que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Primero ante Junta Directiva de la referida Facultad. De los antecedentes se indica: 1) El Consejo Superior Universitario encargó a la Dirección de Asuntos Jurídicos presentar **formulación de cargos a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería**, por su falta de observancia a las Normas establecidas en la elección de 262 electores estudiantiles que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal I; tal designación fue acordada en **Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta No. 29-2005**, de la sesión celebrada el día 23 de noviembre del 2005. 2) El dictamen de esta Dirección de Asuntos Jurídicos con base en: 1) **Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta No. 29-2005**, de sesión celebrada el día 23 de noviembre del año 2005; 2) Informe rendido por la Comisión Observadora de la Elección, nombrada mediante Punto Segundo, Inciso 2.7 el Acta No. 26-2005 de la sesión celebrada el día 12 de octubre de 2005; 3) dictamen No. 041-2005 (07), (Materia: Elecciones), respecto a la Elección de 262 Electores Estudiantiles que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería; y 4) en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 24, literales a), y k), de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 11, incisos a), m), y, p), 30) inciso a), 50, y 54, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 29, 37, 60, 66, de su Reglamento de Elecciones, recomienda: **FORMULAR CARGOS** a la totalidad de miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Decano; Licenciado Amahán Sánchez Álvarez, Vocal Segundo; Ingeniero Julio David Galicia Celada, Vocal Tercero; Bachiller Kenneth Issur Estrada Ruiz, Vocal Cuarto; Bachiller Elisa Yasminda Vides Leiva, Vocal Quinto; e Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria**, por el reiterado incumplimiento en sus deberes como miembros de Junta Directiva, al no presentarse a la hora programada en los dos días programados para llevar a cabo la elección de los 262 Electores Estudiantiles que integrarán el Cuerpo Electoral que

elegirá Vocal Primero, provocando con ello desestabilización entre los diversos sectores de la Facultad y poner en peligro los recursos económicos que conlleva el proceso electoral, situación que dio lugar a la inobservancia de las normas citadas; en consecuencia, se procede de la siguiente manera: **I.-** Con ocasión de estar por finalizar el período para el que fuera electo el Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad, en **Punto OCTAVO**, Inciso 8.1 del Acta No. 30-2005 de su sesión celebrada **el día 23 de agosto del 2005**, en cumplimiento a lo establecido en el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 16-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 22 de junio de 2005, acordaron convocar a los señores estudiantes de la Facultad a elección de 262 electores estudiantiles que conformarían el Cuerpo Electoral que elegiría Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad, y fijaron la fecha para la elección los días lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de octubre de 2005, de 10.00 a 19 horas, en el área de columnas circulares del Edificio Administrativo (T-4) de la Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria, zona 12; **Ustedes.** No obstante estar enterados de la fecha y hora de la elección por ser el órgano que convoca y determina estas circunstancias, no acudieron a presidir el evento a la hora señalada en la convocatoria habiéndolo hecho el día lunes 17 de octubre hasta las 10 horas con 20 minutos la totalidad de los miembros de Junta Directiva a excepción del Vocal Primero quien no se encuentra en posesión del cargo; y, el día martes 18 hasta las 10 horas con 55 minutos, **no obstante que a las diez horas se encontraban presentes en el lugar señalado los miembros Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Decano; Br. Kenneth Issur Estrada Ruiz, vocal IV; e Inga. Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria, según consta en Acta Números 36-2005 y 37- 2005,** de sesiones extraordinarias de Junta Directiva realizadas los días lunes 17 y martes 18 de octubre del 2005, y en el informe presentado por la Comisión Observadora del Consejo Superior Universitario, nombrada mediante Punto Segundo, Inciso 2.7 del Acta No. 26-2005, por lo que en consecuencia, violaron, lo establecido en los artículos: 20, 30 literal a); y 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que citados textualmente, preceptúan: Artículo 20: “Los facultativos estarán obligados a desempeñar las comisiones que les encomienden el Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades a que pertenezcan y a servir los puestos universitarios para que fuesen designados, excepto por causa debidamente justificada”; 30, literal a): “Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional;...”; 29 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que citado literalmente indica: “Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir el acto electoral con la totalidad de sus miembros, o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este caso, al hacer la declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.” En virtud de lo expuesto, y por haber faltado a su responsabilidad por la constante impuntualidad a las sesiones debidamente convocadas y por su falta de observancia a las normas establecidas en la elección, como ha quedado plenamente demostrado, se concede audiencia a la totalidad de miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente a: **Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Decano; Licenciado Amahán Sánchez Álvarez, Vocal Segundo; Ingeniero Julio David Galicia Celada, Vocal Tercero; Bachiller Kenneth Issur Estrada Ruiz, Vocal Cuarto; Bachiller Elisa Yasminda Vides Leiva, Vocal Quinto; e Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria**, por el plazo de tres días, contados a partir del siguiente día de recibida la correspondiente notificación del presente acuerdo, a efecto de que presenten, ante este Órgano, las justificaciones que en derecho corresponden, con relación al cargo formulado en el cuerpo de la presente resolución. Consta en Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 08-2006, del Consejo Superior Universitario que al someterse a consideración el dictamen y luego de la intervención del Decano de la Facultad de Ingeniería en el sentido que la formulación de cargos era para la totalidad de miembros de Junta Directiva, la cual estima no justa, en virtud de que él y dos miembros de la Junta Directiva si estuvieron presentes a la hora señalada por lo que se determinó regresar el expediente para su revisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y procediendo conforme lo ordenado, esta Dirección considera procedente omitir los cargos dirigidos al Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, Bachiller Kenneth Issur Estrada Ruiz, e Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas. Al respecto el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en el **Punto TERCERO**, Inciso 3.3, del Acta No. 29-2005, de sesión celebrada el día 23 de noviembre del año 2005; el Informe rendido por la Comisión Observadora de la Elección, nombrada mediante Punto Segundo, Inciso 2.7 el Acta No. 26-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 12 de octubre de 2005; el dictamen No. 041-2005 (07), (Materia: Elecciones), respecto a la Elección de 262 Electores Estudiantiles que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Primero ante Junta Directiva de la

Facultad de Ingeniería, y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 24, literales a), y k), de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 11, incisos a), m), y, p), 30) inciso a), 50, y 54, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 29, 37, 60, 66, de su Reglamento de Elecciones; **ACUERDA: FORMULAR CARGOS a los siguientes miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Amahán Sánchez Álvarez, Vocal Segundo; Ingeniero Julio David Galicia Celada, Vocal Tercero; Bachiller Elisa Yasminda Vides Leiva, Vocal Quinto, por el reiterado incumplimiento en sus deberes como miembros de Junta Directiva, al no presentarse a la hora estipulada en los dos días programados para llevar a cabo la elección de los 262 Electores Estudiantiles que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Primero, provocando con ello desestabilización entre los diversos sectores de la Facultad y poner en peligro los recursos económicos que conlleva el proceso electoral, situación que dio lugar a la inobservancia de las normas citadas; en consecuencia, se procede de la siguiente manera: I.- Con ocasión de estar por finalizar el período para el que fuera electo el Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad, en Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 30-2005 de su sesión celebrada el día 23 de agosto del 2005, en cumplimiento a lo establecido en el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 16-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 22 de junio de 2005, acordaron convocar a los señores estudiantes de la Facultad a elección de 262 electores estudiantiles que conformarían el Cuerpo Electoral que elegiría Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad, y fijaron la fecha para la elección los días lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de octubre de 2005, de 10.00 a 19 horas, en el área de columnas circulares del Edificio Administrativo (T-4) de la Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria, zona 12; Ustedes. No obstante estar enterados de la fecha y hora de la elección por ser el órgano que convoca y determina estas circunstancias, no acudieron a presidir el evento a la hora señalada en la convocatoria; y, el día martes 18 hasta las 10 horas con 55 minutos, no obstante que a las diez horas se encontraban presentes en el lugar señalado los miembros Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Decano; Br. Kenneth Issur Estrada Ruiz, vocal IV; e Inga. Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria, según consta en Acta Números 36-2005 y 37- 2005, de sesiones extraordinarias de Junta Directiva realizadas los días lunes 17 y martes 18 de octubre del 2005, y en el informe presentado por la Comisión Observadora del Consejo Superior Universitario, nombrada mediante Punto Segundo, Inciso 2.7 del Acta No. 26-2005, por lo que en consecuencia, violaron, lo establecido en los artículos: 20, 30 literal a); y 50 del**

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que citados textualmente, preceptúan: Artículo 20: “Los facultativos estarán obligados a desempeñar las comisiones que les encomienden el Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades a que pertenezcan y a servir los puestos universitarios para que fuesen designados, excepto por causa debidamente justificada”; 30, literal a): “Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional;...“; 29 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que citado literalmente indica: “Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir el acto electoral con la totalidad de sus miembros, o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este caso, al hacer la declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.” II.-En virtud de lo expuesto, y por haber faltado a su responsabilidad por la constante impuntualidad a las sesiones debidamente convocadas y por su falta de observancia a las normas establecidas en la elección, como ha quedado plenamente demostrado, se concede audiencia a los siguientes miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Licenciado Amahán Sánchez Álvarez, Vocal Segundo; Ingeniero Julio David Galicia Celada, Vocal Tercero; Bachiller Elisa Yasminda Vides Leiva, Vocal Quinto, por el plazo de tres días, contados a partir del siguiente día de recibida la correspondiente notificación del presente acuerdo, a efecto de que presenten, ante este Órgano, las justificaciones que en derecho corresponden, con relación al cargo formulado en el cuerpo de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO:**SOLICITUDES VARIAS:****11.1****Del Representante del Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala.**

El Doctor Hermes Iván Vanegas Chacón ante la problemática que atraviesa el Sector de la Salud a Nivel Nacional, considera que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe pronunciarse. Al respecto el Consejo Superior Universitario al compartir el criterio y expresar la preocupación por la crisis hospitalaria, acuerda conformar una Comisión Específica integrada por el Doctor Hermes Iván Vanegas Chacon, Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, Doctor Leonidas Avila Palma, Doctor Jorge Luis de León Arana y Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, para la elaboración de un comunicado de prensa a la brevedad posible.

11.2**Del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana presenta memorial donde solicita una investigación y oposición administrativa o judicial del Acuerdo emitido por el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-, en donde autoriza a la Universidad San Pablo de Guatemala; así mismo se promueva una denuncia de la existencia y funcionamiento en Guatemala de Universidades Privadas sin autorización del referido Consejo. Al respecto el Consejo Superior Universitario, del análisis de la solicitud considera pertinente y necesaria una investigación al respecto, designa al Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales, traslade éste asunto al Instituto de Investigación de la referida Facultad, para que emita opinión al respecto y pueda ser conocida y analizada por este Consejo Superior Universitario a la mayor brevedad posible.

11.3**Del Decano de la Facultad de Humanidades:**

El Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, somete a consideración la solicitud de dispensa para nombrar Secretario de la Escuela de Ciencias Psicológicas, presentada en Oficio CODIPs.1122-2006 por la referida Escuela. Al respecto el Secretario General informa que previo a que éste Consejo Superior conozca del asunto, la mencionada solicitud fue trasladada a la instancia administrativa correspondiente, para contar con el dictamen respectivo, por lo que al contar con la información será sometida a consideración de éste Organo de Dirección.

DÉCIMO SEGUNDO:**INFORMES:**

12.1**Del Señor Rector**

El Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, informa que se hizo del conocimiento al Congreso de la República de Guatemala el contenido de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, con fecha 14 de junio del año en curso, en relación a otorgar el amparo definitivo al Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, sentencia que quedó firme el día 01 de julio del presente año.

12.2**De la Secretaría General**

1. Oficio s/ref, de fecha 28 de junio de 2006, por el que el Rector, M.V. Luis Alfonso Leal Monterroso, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre su visita realizada a la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, el 25 y 26 de junio del presente año.
2. Oficio Ref. IUMUSAC 54/05, de fecha 04 de septiembre de 2005, por el que la Licenciada Miriam Maldonado, Directora, de el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa a los Miembros de este Alto Organismo, que por medio de Acuerdo de Rectoría No. 1051-2004, de fecha 11 de noviembre de 2004, aprobó la creación y funcionamiento del IUMUSAC, asimismo, sobre sus actividades realizadas, manifestando su disposición de crear mecanismos de alianzas a nivel centroamericano, para fortalecer el Centro de Estudios de Género de El Salvador.
3. Providencia No. 1433-06-2006, de fecha 19 de junio de 2006, por la que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Coordinador General de Cooperación, el informe del convenio de Cooperación Científica, Técnica y Cultural, entre la USAC y la Universidad de La Salle, San José Costa Rica, firmado el 23 de febrero de 2004, trasladado a esta Secretaría General por el Ingeniero Francisco Rosales Cerezo, Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM.
4. Oficio Ref. C.P. 129-2006, de fecha 12 de junio de 2006, por el que Enrique Chester Mazariegos De León, Coordinador de la Administración de Parques de la USAC, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informándole que están preocupados, debido que en dicha unidad académica, se están vendiendo

- gafetes de diferentes colores a docentes, auxiliares y administrativos, para tener derecho al uso del parqueo de los edificios T-10 y T-12.
5. Oficio Ref. SIBUSAC 01/2006, de fecha 12 de junio de 2006, por el que la Licenciada Mercedes de Beeck y la Licenciada Heidi Molina Arana, Coordinadora y Secretaria del Sistema Bibliotecario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SIBUSAC, agradecen la aprobación por parte de este Alto Organismo en lo que se refiere a la “Propuesta para la Sostenibilidad y Desarrollo de los Servicios Bibliotecarios de la USAC”, en la que se unifican las tarifas que cobran las bibliotecas y Centros de Documentación.
 6. Oficio Rf JAPP-357-06-2006, de fecha 15 de junio de 2006, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, traslada copia de los “Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de abril de 2006.
 7. Oficio s/ref, de fecha 12 de junio de 2006, por el que el Ingeniero Agrónomo Pedro Peláez Reyes, Secretario de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto UNDECIMO, del Acta No. 24-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 30 de mayo de 2006, traslada para su conocimiento al estudiante José Mauricio Franco Rosales y Miriam Eugenia Espinoza Padilla, la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.3, del Acta 14-2006, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 24 de mayo de 2006, que se refiere a la elección de VOCAL V ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.
 8. Oficio Ref. S.G.OF. 134-2006, de fecha 19 de junio de 2006, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Decano de la Facultad de Humanidades, para solicitarle regrese a esta Secretaría General, el expediente referente a la “Licenciatura en Innovaciones Educativas con Énfasis en Procesos de Aprendizaje”, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM.
 9. Oficio s/ref, de fecha 20 de junio de 2006, por el que Lesly Ambrosio, Representante del Grupo Académico Coordinadora Estudiantil de Medicina, CEM, se dirige al Consejo Electoral Estudiantil CEE, de la Asociación de Estudiantes de Medicina “Gustavo Adolfo Hernández”, para solicitarles la papelería correspondiente para inscripción de planilla para las elecciones de la nueva Junta Directiva de dicha asociación, para el período 2006-2007.

10. Oficio Ref. SG-JEU-62-2006, de fecha 20 de junio de 2006, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto UNDECIMO, del Acta No. 07-2006, de sesión celebrada por dicha Junta, el 29 de mayo de 2006, que se refiere a la aprobación de la elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y en consecuencia declara electos a : JENNIFER SUSSETTE IZQUIERDO MONTENEGRO y JOHAN TIFFAN SANOLLETHY.
11. Oficio Ref. SG-JEU-58-2006, de fecha 20 de junio de 2006, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto DECIMO, del Acta No. 07-2006, de sesión celebrada por dicha Junta, el 29 de mayo de 2006, que se refiere a la aprobación de la “Elección de Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, en consecuencia declara electo al Licenciado OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS.
12. Oficio Ref. JD-CH-526/2006, de fecha 12 de junio de 2006, por el que el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto TERCERO, incisos 3.1, 3.2 y 3.3, del Acta No. 15-2006, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esa unidad académica, con relación a la “Elección final de Vocal I ante dicha Junta, declarando electo al Doctor Marco Antonio Larios Rivera, agregando que tienen contemplada la toma de posesión para dicho cargo, el 12 de junio de 2006.
13. REF.DECANATURA 243/2006, de fecha 10 de julio de 2006, donde el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas presenta a Junta Directiva de la referida Facultad informe en torno al viaje a Holanda y a España, del 15 de mayo al 14 de junio de 2006.

DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 13.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis. Ing. Agr. Mynor

de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Jorge Mario Álvarez Quiroz, Dr. Edgar Axel Oliva González, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Walberto Ramos, Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 13.2** Luego llegan: (9:10) Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Sr. Francisco Revolorio López; (9:15) Sr. Estuardo Castañeda Bernal; (9:20) Dr. René Arturo Villegas Lara; (9:30) Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Dr. Francisco Muñoz Matta, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Sr. Kenneth Wilde González Cedillo, Sr. Kenneth Isur Estrada Ruiz.
- 13.3** Presentó excusa para no asistir a la presente sesión: Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, por motivo de viaje al extranjero.
- 13.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio.
DOY FE.